

**PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR
NIT. 800.138.694-7**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR

Identificación fondo de inversión:

Fondo de Inversión Colectiva Abierto Rendir NIT 800.138.694

Sociedad Administradora:

La Sociedad Administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del 17 de septiembre de 1.991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00474456 y NIT número 800.144.467-6, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución número 3940 del veintiocho (28) de octubre de 1.991

Nombre del custodio:

Cititrust Colombia S.A. – Sociedad
Fiduciaria

Sede de la Sociedad Fiduciaria:

La sede principal del FIC Rendir está ubicada en la dirección Carrera 7ª No. 24-89, Piso 21 de Bogotá, D.C., en las oficinas de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

Duración:

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Rendir tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil noventa (2090). Este término de duración se prorrogará automáticamente por el mismo término en que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.

Tipo y Clasificación del Fondo:

Fondo de Inversión Colectiva Abierto

El FIC RENDIR ha sido clasificado como un producto simple y perfilado como un producto universal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.40.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010 que regula lo relacionado con el perfil del producto, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Naturaleza:

Abierta o a la vista, lo anterior significa que los inversionistas podrán hacer la redención de sus recursos en cualquier momento.

Obligaciones de la Sociedad Administradora:

Además de cumplir con los deberes de la normatividad vigente, tendrá las siguientes obligaciones:

- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- Entregar en custodia los activos que integren el portafolio del FIC RENDIR, a una sociedad autorizada conforme el Decreto 2555 de 2010, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del FIC RENDIR.
- Efectuar la valoración del portafolio del FIC RENDIR y sus participaciones, de conformidad con las normas vigentes.
- Llevar la contabilidad del FIC RENDIR separada de la propia y de la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración Del FIC RENDIR, para lo cual cuenta con las estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
- Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FIC RENDIR o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación.
- Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando hay lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FIC RENDIR.
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FIC RENDIR.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FIC RENDIR.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del FIC RENDIR.
- Vigilar que el personal vinculado a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. cumpla con sus obligaciones en la administración del fondo.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FIC RENDIR puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable

- Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del fondo de inversión colectiva, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el decreto 2555 de 2010 y las demás normas modificatorias o complementarias y por la mencionada superintendencia.
- Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el decreto 2555 de 2010 y las demás normas modificatorias o complementarias y por la mencionada superintendencia.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del fondo de inversión colectiva y adoptar las políticas, procedimientos, y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva excepto en los casos que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora para la actividad de administración de fondos de inversión colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del FIC RENDIR, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.
- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores, la información que necesaria acerca de la administración del FIC RENDIR, siempre que sea para el cumplimiento de sus funciones.
- Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FICRENDIR.
- Asesorar a los clientes inversionistas del FIC RENDIR, durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el FIC RENDIR, cuando se requiera, o cuando el inversionista de manera expresa lo solicite, asesoría la cual se deberá prestar en los términos del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementarias.

Responsabilidad de la Sociedad Administradora:

La sociedad administradora en la gestión de los recursos del FICA Rendir adquiere obligaciones de medio y no de resultado. La inversión en el FICA Rendir está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

Sede Sociedad Administradora:

El FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTA RENDIR (FICA RENDIR) es administrada por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Sociedad Fiduciaria legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1.710 de Septiembre 17 de 1.991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con Registro Mercantil número 00474456. La sede principal está ubicada en la dirección Carrera 7ª No. 24-89 Piso 21 de Bogotá, D.C., en las oficinas de La Sociedad Administradora.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

OBJETIVOS DE INVERSION:

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá como objetivos de inversión conformar un portafolio en activos de **riesgo conservador**; con el propósito en términos de estabilidad, de buscar preservar el capital y maximizar los rendimientos; manteniendo un alto grado de seguridad y liquidez en sus inversiones dentro del mercado de renta fija en emisores de muy bajos **riesgos de liquidez y de mercado**, y utilizando la infraestructura y conocimiento de un profesional en el tema.

PLAN DE INVERSION

ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR:

El FONDO DE INVERSION COLECTIVA estará conformado por activos de renta fija denominados en moneda nacional o en unidades representativas de moneda nacional. Las inversiones en activos de renta fija se harán en activos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE-, con una calificación de riesgo crediticio mínima de DP1 o su equivalente. En caso de que un emisor tenga calificación de riesgo crediticio de corto plazo DP1- y de largo plazo AA, se tomará la calificación correspondiente a los días al vencimiento de la inversión al momento de efectuar la misma.

El monto de los recursos invertidos, directa o indirectamente, en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el BANCO Scotiabank COLPATRIA, sus subordinadas o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no puede ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA, ó hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice. Esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos del límite previsto en el párrafo anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.

PARAGRAFO: Para el caso de las inversiones que se realicen en otros FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, ó fondos de inversión extranjeros se señala:

- Solo se puede invertir en otros FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, ó fondos de inversión extranjeros, que cumplan con la política de inversión del FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO RENDIR.
- No se permitirán aportes recíprocos entre los fondos.
- Se puede invertir en FONDOS DE INVERSION COLECTIVA locales o extranjeros administrados o gestionado por la matriz, filiales y/o subsidiarias.
- En el caso de la inversión señalada en el literal anterior, no se generará el cobro de una doble comisión. Las decisiones de inversión en otros fondos estarán debidamente soportadas en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar dichas inversiones. Dichos análisis y estudios estarán a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, y del Autoregulador del Mercado de Valores.

PERFIL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FONDO DE INVERSION colectiva es conservador, en virtud de la estructura de activos de esta, los límites de inversión indicados y a los mecanismos de mitigar los riesgos.

Se establece como plazo promedio ponderado del FONDO DE INVERSION Colectiva 720 días.

El monto de los recursos invertidos en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de titularización sea el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA – RED MULTIBANCA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., sus subordinadas o las subordinadas de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., no puede ser superior al porcentaje de los activos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA establecido en el presente reglamento.

De acuerdo con el nivel de riesgo crediticio:

NIVEL DE RIESGO O CALIFICACIÓN:	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL FONDO DE INVERSION COLECTIVA:
DP1+	Mínimo 60% - Máximo 100%
DP1	Mínimo 0% - Máximo 40%
DP	Mínimo 0% - Máximo 10%

De acuerdo con la estructura de plazos:

ESTRUCTURA DE PLAZOS:	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:
Entre 0 y 30 días	Mínimo 10% - Máximo 100%
Entre 31 y 180 días	Mínimo 0% - Máximo 90%
Entre 181 y 365 días	Mínimo 0% - Máximo 90%
Más de 365 días	Mínimo 0% - Máximo 50%

Los riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración y contraparte que pueden llegar a afectar los resultados del FIC RENDIR, son administrados bajo las políticas y directrices establecidas en los Sistemas de Administración de Riesgo implementados para tal fin, los cuales establecen los lineamientos y el esquema de control y monitoreo de los riesgos a los cuales se ve expuesto el FIC RENDIR .

La política de riesgos se encuentra apoyada en metodologías, procedimientos, recursos y herramientas de soporte adecuadas para:

- Llevar a cabo el proceso de identificación y análisis de los riesgos.
- Definir las políticas y lineamientos de la operación de acuerdo al perfil de riesgo del FIC RENDIR .
- Medir, controlar y monitorear los riesgos, a través de las directrices y límites de riesgo que permitan contribuir de forma eficaz a que la gestión de riesgos se realice de acuerdo con el apetito de riesgo.
- Disponer de los sistemas de información adecuados que permitan realizar un monitoreo permanente y oportuno.
- Realizar la evaluación periódica de la idoneidad y eficiencia del funcionamiento de los sistemas de riesgo.

Todo lo anterior se realiza de acuerdo con la regulación local.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Gerente FICA RENDIR:

Es el señor Guillermo Ibarra Blanco, cuya hoja de vida se encuentra en el siguiente link:

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/abierto1525/hoja_de_vida_admon_protafolio.pdf

El Gerente del FIC RENDIR es una persona de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Igualmente, será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del fondo de inversión colectiva gestionado, por cuenta de quien realice la actividad de gestión. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la gestión de fondos de inversión colectiva, observando la política de inversión del fondo de inversión colectiva, el reglamento y las normas aplicables.

Revisor Fiscal:

Es el revisor fiscal de la Sociedad administradora, quien ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del FIC RENDIR.

Es la sociedad KPMG S.A.S.

Datos de contacto: Ingrid Paola Benito Buitrago Teléfono: 618-8000.

Custodio:

El Custodio de Valores Cititrust Colombia S.A., deberá realizar la custodia, salvaguarda de valores y recursos en dinero del FIC Rendir, así como la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, todo esto conforme los términos establecidos en la Parte 2, Libro 37 del Decreto 2555 de 2010

Comité de Inversiones:

La Junta Directiva de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA designará un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y la definición de las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgo de la entidad administradora y del fondo de inversión colectiva. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité de inversiones, estará dotado de los recursos técnicos y de personal con experiencia, proporcionales a la complejidad del tema y al volumen de los recursos bajo su gestión.

4. GASTOS DEL FIC RENDIR

La comisión por administración es un gasto a cargo del FONDO DE INVERSION Colectiva abierta

Rendir. Fiduciaria Colpatria percibirá como remuneración por su gestión de administración del FICA Rendir una comisión previa y fija que se descontará diariamente del FONDO DE INVERSION, la cual se determina en el uno punto siete por ciento efectivo anual (1.7% EA) del valor neto del FONDO DE INVERSION COLECTIVA del día anterior.

Esta comisión se causará con la misma periodicidad que la establecida para la valoración del FONDO DE INVERSION COLECTIVA. La fórmula para el cálculo de la Comisión diaria cobrada por la Fiduciaria Colpatria es la siguiente:

$$\text{Valor Cierre del FONDO DE INVERSION del Día Anterior} * (((1+\text{Comisión EA})^{(1/365)})-1)$$

Relación General de gastos:

Adicionalmente podrán imputados al FICA RENDIR los siguientes gastos necesarios para su funcionamiento y gestión:

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
3. La remuneración de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA, distintos de la cobertura a que se refiere el artículo 6 del presente reglamento.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
8. Los tributos que gravan directamente los valores, activos o ingresos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
9. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones.
11. Los correspondientes a la participación en sistemas de negociación, información, autorregulación u operación financiera o bursátil.
12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban pagarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores, y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito autorizadas.
13. Los derivados de la calificación del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
14. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
15. Los honorarios y gastos causados por la auditoria externa del FONDO DE INVERSION COLECTIVA, cuando sea del caso.
16. Los gastos en que se incurra por concepto de papelería, extractos y correo.
17. Los gastos que ocasione el suministro de información a los inversionistas.
18. Los gastos de contratación del proveedor de servicios, que realiza el archivo de comunicación TEMPLATE.

Los criterios de selección y remuneración de este contratista estarán a cargo de la sociedad administradora.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA

Monto Apertura: Mínimo \$200.000.00

Permanencia: Mínimo \$200.000.00

Máxima: Hasta el 10% del valor del FONDO DE INVERSION.

Máximo: Hasta el 99% del saldo total, para retiros parciales.

Monto

Adición

Retiro

El procedimiento de vinculación al FICA RENDIR:

Para vincularse al FIC RENDIR los inversionistas deben suscribir el contrato, manifestando que conocen, entienden y aceptan el presente reglamento, así como el Prospecto del FIC RENDIR

Procedimiento para la Redención de participaciones en el FONDO DE INVERSION colectiva: Los derechos de participación en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA serán redimibles totalmente, dentro de los tres (03) días comunes siguientes a la fecha de presentación de la solicitud escrita para la redención, con firma autorizada, y en la que se diga la forma deseada para el pago de las participaciones redimidas, solicitud que debe estar acompañada del documento representativo de los derechos de participación o denuncia de pérdida del mismo. La redención se hará de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud escrita. Los derechos de participación serán redimibles parcialmente el mismo día de presentación de la solicitud escrita para la redención y de acuerdo con el orden de presentación de esta. Las redenciones parciales de derechos de participación en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA deben hacerse por una suma no superior al noventa y nueve por ciento (99%) del valor de los derechos de participación instrumentados en un (1) documento representativo de participaciones en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA.

El valor de los derechos de participación redimidos se calculará con base en el valor de la participación vigente para el día en que efectivamente se cause el retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones; entendiéndose por este valor el de la unidad de participación al cierre del día inmediatamente anterior a la fecha de pago de las participaciones redimidas. El pago se hará mediante cheque, transferencia a cuenta del inversionista en el BANCO COLPATRIA, transferencia a una cuenta en otra entidad Bancaria u otras formas de pagos establecidas y vigentes por el FONDO DE INVERSION Colectiva y de acuerdo con lo informado y solicitado en documento presentado por el Inversionista y de conformidad con las políticas de entrega de recursos a clientes o inversionistas.

La solicitud escrita para la redención de derechos de participación en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA debe ser presentada en la sede principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA; en las agencias o sucursales autorizadas; en las oficinas bancarias del BANCO COLPATRIA bajo el contrato de uso de red firmado con éste, o en las oficinas de las entidades con las cuales LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA haya firmado contrato de uso de red.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario de presentación de solicitudes escritas para la redención de derechos de participación en EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA será el comprendido entre las 8 a.m. y las 1:00 PM., los días hábiles bancarios, y el último día hábil bancario de cada mes el horario será el comprendido entre las 8 a.m. y las 11 a.m.. En el evento de que la solicitud se presente después de estos horarios, se entenderá presentada el siguiente día hábil bancario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que los regulen.

Obligaciones de los Inversionistas:

Sin perjuicio de las consignadas en el reglamento del FICA Rendir y de las que por ley les correspondan, son obligaciones de los inversionistas:

1. Dar a conocer a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA toda la información necesaria para la vinculación y pleno conocimiento del inversionista del FONDO DE INVERSION COLECTIVA. Si el inversionista no suministra la información solicitada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, vía correo electrónico o comunicación escrita, esta última podrá proceder a desvincular al inversionista del FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTA RENDIR, notificándolo a través de los mismos medios antes señalados.
2. No utilizar al FONDO DE INVERSION COLECTIVA como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas, o a transacciones y recursos vinculados con las mismas.
3. Pagar efectiva e íntegramente las participaciones en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA al momento de hacer la inversión en la misma.
4. Respetar el límite de participación máxima de un sólo inversionista en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA establecido en el artículo 46 del presente reglamento.
5. Presentar solicitud escrita y oportuna para la redención total o parcial de participaciones en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
6. Informar inmediatamente a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el hurto o extravío del documento representativo de la participación en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA.

DISTRIBUCIÓN

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, el FIC RENDIR podrá ser distribuido, entre otros, de la siguiente forma:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
2. A través de distribuidores especializados (cuentas ómnibus) señalados en el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y
3. Por medio de un contrato de uso de red

Medios de Reporte de Información

1. Reglamento
2. Prospecto
3. Ficha Técnica
4. Extracto de Encargo Fiduciario
5. Código de Buen Gobierno Corporativo
6. Informe de Gestión y Rendición de cuentas
7. Informe de calificación para el FONDO DE INVERSION
8. Estados financieros y sus notas

Los inversionistas tendrán derecho a inspeccionar la información de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 6 permanentemente en las oficinas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

El suministro de la información de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo debe realizarse, a través del sitio Web de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria>) y por medios impresos, los señalados en los numerales 1 y 2, los cuales deben estar, tanto en sus dependencias u oficinas de servicio al público, como en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía. El contenido del sitio Web mencionado anteriormente será el definido por la Superintendencia Financiera.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA comunicará suficiente y adecuadamente a los inversionistas la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ella.

La FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. cuenta con el sitio Web

<https://www.banco.colpatria.com.co/Fiduciaria>, al ingresar al icono bajo el nombre de FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, se podrá consultar toda la información relacionada al FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTA RENDIR de manera permanente y actualizada, tales como:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del FONDO DE INVERSION COLECTIVA, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.. Calificación del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Informe de Gestión, Rendición de Cuentas, Estados Financieros y sus notas.
6. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo 6 del presente reglamento.

Situaciones de Conflicto de Interés

Dentro del Código de Buen Gobierno se establecen las políticas y mecanismos idóneos que le permiten a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puede incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma.

Se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectivas, fideicomisos o portafolios administrados por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se debe realizar una distribución de la inversión sin favorecer a ninguno de los FONDOS DE INVERSION partícipes, en detrimento de las demás.
2. La inversión directa o indirecta que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA pretenda hacer en el FONDO DE INVERSION COLECTIVA, caso en el cual el porcentaje máximo de participaciones que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA puede suscribir no puede superar el quince por ciento (15%) de valor del FONDO DE INVERSION COLECTIVA al momento de hacer la inversión, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., las subordinadas de éste o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, caso en el cual esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera, y el monto de los recursos invertidos no puede superar el treinta por ciento (30%) de los activos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en el BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. o las subordinadas de éste, caso en el cual el monto de los depósitos no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del FONDO DE INVERSION COLECTIVA.

ADVERTENCIA: las obligaciones asumidas por Fiduciaria SCOTIABANKCOLPATRIA S.A., administradora del fondo de inversión Colectiva Abierta Rendir S.A. relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al fondo de inversión colectiva no son un depósito, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de

Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico



Fiduciaria | Trust

del fondo de inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.